JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARIA ELVIA CUERVO CASTAÑEDA
Demandado: ALMACENES ÉXITO S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2024-00066**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- ley 2213 de 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

1- Allegar un nuevo poder amplio y suficiente que faculte al profesional del derecho para demandar en los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín; no es de recibo por el Despacho el aportado con la demanda inicialmente por cuanto solo faculta para demandar en Pequeñas Causas Laborales.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 65 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 09 **de MAYO de 2024,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario